

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Autoría y titularidades. Tesis de grado.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Dirección Nacional de Derecho de Autor

FECHA: 15-4-2002

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Portal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia, en <http://www.derautor.gov.co/htm/home.asp> (Directivas y Circulares).

OTROS DATOS: Circular No. 06

SUMARIO:

Cada institución de educación superior tiene *“la de expedir los correspondientes títulos de idoneidad en las diferentes ramas del conocimiento y del saber. A este efecto, y en la gran mayoría de los casos, los alumnos al final de su carrera profesional o técnica, deben acreditar los conocimientos adquiridos mediante un trabajo de grado que se puede considerar como una obra literaria o artística (tesis de grado, monografía, el documento que recopila el resultado de una investigación, un programa de computador, una escultura, una composición musical, un audiovisual, etc.). De tal manera, es indispensable tanto para los estudiantes como para las instituciones de educación superior, establecer quién se considera el titular de derechos patrimoniales sobre los trabajos de grado a la luz de lo dispuesto por nuestra legislación sobre derecho de autor”*.

“El derecho de autor es un reconocimiento que el Estado hace a los autores, a través de la Constitución y la Ley, respecto de sus obras literarias y artísticas, al entregarles instrumentos que les permiten reivindicar su condición de titulares sobre las mismas”.

“Estos derechos surgen en favor del autor sin considerar el fin con cual fue creada la obra, siendo además irrelevante la calidad del creador, es decir, la ley no distingue si es un estudiante, un profesor o un investigador, así como tampoco es preciso establecer dónde tuvo lugar la creación o el tiempo que se haya utilizado, a efectos de esa misma protección”.

“Así, los derechos de autor sobre una obra literaria o artística, como lo sería un trabajo de grado, son de la persona que la realizó, quien la elaboró imprimiendo todo su ingenio e inteligencia. Es su expresión la que queda plasmada en lo producido, siendo por lo tanto el titular de los derechos morales y patrimoniales de la creación. En consecuencia, si la obra es realizada por un estudiante, será él, a la luz de la legislación vigente en materia de derecho de autor, el titular de todas las prerrogativas y facultades que la misma concede”.

“El director de un trabajo de grado es por lo general un profesor de la institución de educación superior, a quien ésta le encomienda la tarea de brindar orientaciones o recomendaciones a uno o más estudiantes, quienes pretendiendo optar por su título profesional deben preparar un escrito

o una expresión artística como un plano, una maqueta, una pintura, una composición musical, un audiovisual, etc.. Su labor se concreta a señalar parámetros o líneas de investigación que inspiren al estudiante a fin de preparar finalmente su trabajo de grado. De tal forma, se considera como autor de la obra a la persona que expresó y plasmó sus ideas mediante dicho trabajo”.

“En consideración a ello, el autor único y exclusivo será el estudiante que organizó, recaudó y plasmó toda la información recopilada, incluidas las directrices e ideas planteadas por el director; así, cuando éste proporciona y presenta diferentes opciones al estudiante o corrige dicho trabajo, no hace otra cosa que cumplir con una obligación que le ha encomendado la institución de educación superior a la cual pertenece, sin realizar ninguna expresión literaria o artística”.

“... cuando la obra es creada por una pluralidad de estudiantes o de profesores, se mantiene el principio general, y todos y cada uno de ellos se consideraran autores de la misma, debiéndose precisar en cada caso si la obra es colectiva o en colaboración ...”.

“Ahora, cuando el director del trabajo de grado y el alumno concretan conjuntamente las ideas, escribiendo cada uno diferentes capítulos de la misma, la calidad de autor se predicará tanto del estudiante como del director, estando frente a la hipótesis de una obra en colaboración”.

“Como se ha afirmado, el autor de la obra literaria o artística (trabajo de grado) es el titular originario de los derechos patrimoniales que la misma le otorga, y en tal virtud tiene la facultad para disponer de su creación como a bien tenga y a obtener una remuneración por su utilización. Así, para que la institución de educación superior pueda acreditarse como titular de los derechos patrimoniales que nacen de cualquier categoría de obra que realicen los estudiantes o profesores, es necesario que medie un acto de manifestación de la voluntad del autor a través del cual declare su disposición de transferir la titularidad de tales derechos a la correspondiente institución”.

COMENTARIO:

La excelente circular, parcialmente transcrita, parte de un conjunto de principios fundamentales en la tradición latina o continental: el autor es la persona física que realiza la creación intelectual, teniendo la titularidad originaria de los derechos morales y patrimoniales por el solo hecho de la creación de la obra. La titularidad derivada del derecho patrimonial en cabeza de un tercero sólo puede producirse en virtud de una disposición legal que la atribuya expresamente a una persona distinta del autor, de una presunción legal de cesión en casos determinados y que debe ser objeto de interpretación restrictiva, o por causa de muerte. Una tesis de grado no es una obra creada bajo relación laboral, ni se realiza en cumplimiento de un contrato por encargo, de modo que si la ley aplicable contempla fórmulas de titularidad o de presunción de transferencias de derechos a un tercero en cualquiera de esos dos casos, no se aplica a las tesis que realizan los estudiantes como requisito para la aprobación de exámenes o para la obtención de un título. Y nótese que toda limitación al derecho exclusivo del autor debe estar contemplada expresamente en la ley e interpretada en forma limitativa. Y como también señala el documento, si se trata de una tesis elaborada por varios estudiantes, el tema debe ser resuelto conforme a las normas generales de la ley atinentes a la autoría y a la titularidad de los derechos sobre las obras en colaboración o las obras colectivas, según sea el caso. Si un tutor o profesor asume la tesis como propia incurre en plagio (y si la publica, por ejemplo, comete también delitos contra el derecho patrimonial). Si la institución la publica con omisión del nombre del autor o autores, infringe el derecho moral de paternidad y, de acuerdo a la modalidad de hacerla conocer al público, también el patrimonial de reproducción, distribución o comunicación pública ilícita, según corresponda. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**